BAYITH
CONSTRUCTORA
NIT 900.509.251-3

Barranquilla, 29 julio de 2026. CB-038-2026

Señores:
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
Aten.: Coronel MARIBEL SILVA BARRERA
Directora de Infraestructura
Bogotá D.C.

Referencia: CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 1 AL CONTRATO No. 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023.

Cordial Saludo,

En mi calidad de representante legal de CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S., procedo a dar respuesta a su comunicación con radicado No. FAC-S-2026-027080-CE, fechada el 28 de julio de 2026, mediante la cual la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicita nuestra aceptación formal para la modificación del Contrato No. 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA DE CUADRILLAS DE PERSONAL CALIFICADO Y NO CALIFICADO, CON Y SIN EQUIPOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y/O AERÓDROMOS PERTENECIENTES A LAS GUARNICIONES MILITARES DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA".

Al respecto, me permito manifestar que CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S., ACEPTA INTEGRALMENTE la propuesta de modificación en los términos planteados por la Dirección de Infraestructura, los cuales comprenden:

1) ***Adición al valor del contrato***: Se acepta la adición al valor del contrato por una suma de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($539.000.000).

2) ***Prórroga del plazo de ejecución***: Se acepta la extensión del plazo hasta el 30 de noviembre de 2026, con el fin de garantizar la continuidad de los frentes de trabajo estratégicos en el Comando Aéreo de Combate No. 6 (CACOM 6) y el Comando Aéreo de Combate No. 4 (CACOM 4).

3) ***Modificación de la forma de pago***: Se aceptan las condiciones de pagos parciales para la vigencia 2026 con valor de adición, por la suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.332.500.000,00), con fechas de corte al último día de cada mes y pagos sujetos a la programación del PAC de diciembre 2026 y/o primer trimestre de 2027, conforme a los documentos de radicación y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Esta aceptación se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad que rige la contratación estatal, el cual permite que las partes, de común acuerdo, modifiquen las estipulaciones contractuales para asegurar el cumplimiento de los fines estatales.

Coincidimos en que esta prórroga es necesaria para evitar afectaciones en los cronogramas de obra y asegurar el fortalecimiento de la infraestructura aeronáutica militar.

Quedamos atentos a la remisión del documento modificatorio (Otrosí) para proceder con su firma y trámite legal.

Cordialmente,

EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO
Representante Legal
CC 72.274.612
CONSTRUCTORA BAYITH SAS

CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S.
NIT. 900.509.251-3